INSTRUCCIONES DE 12 DE JUNIO DE 2025, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO PARA CURSAR LOS GRADOS D Y E, PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026 EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE ANDALUCÍA.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 41 las condiciones genéricas de admisión del alumnado a la formación profesional del sistema educativo para los grados D y E.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional en su capítulo II define las tipologías de ofertas y grados de formación en los que se ordena el Sistema de Formación Profesional nacional, cuyas finalidades y principios se desarrollan en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Por su parte, el artículo 70 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece que, a los únicos efectos del ingreso en los ciclos formativos de formación profesional, todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan estas enseñanzas se constituirán en un distrito único, que permitirá la gestión centralizada de todas las solicitudes presentadas

En esa línea, la Orden de 10 de julio de 2024, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de grado D y E de formación profesional en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estructura un procedimiento de admisión centralizado a partir del cual, y en distrito único, se realiza la solicitud de admisión, y en su caso matriculación y/o reserva de las plazas escolares disponibles en las enseñanzas de formación profesional, estableciendo un periodo ordinario para todas las ofertas y un procedimiento de listas de espera una vez finalizado dicho periodo.

Con el fin de responder a la demanda de las personas solicitantes de formación profesional y favorecer la formación a lo largo de toda la vida, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional organiza, por un lado, la oferta formativa en oferta completa de ciclos formativos de grado D, en régimen general, y, por otro lado, la oferta modular diferenciada por módulos profesionales, así como los cursos de especialización, que constituyen la educación para personas adultas. A su vez, a la oferta completa se asocia la oferta modular complementaria, constituida por las plazas que quedan vacantes en los módulos profesionales de primer curso de ciclos formativos de grado medio y superior, como consecuencia de la repetición de curso del alumnado o por la incorporación de personas que tengan superados o convalidados módulos profesionales por otras vías.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente dicta las siguientes:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	12/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmWQ2JD8ELJKDJT4RKSX77MRNLY	PÁG. 1/9

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

Estas instrucciones tienen por objeto definir actuaciones para el procedimiento de admisión del alumnado para cursar ciclos formativos de grado D y E de formación profesional, para el curso escolar 2025/2026, en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda. Solicitudes de admisión.

1. La solicitud de admisión en enseñanzas de formación profesional se cumplimentará, de forma telemática preferentemente, en la Secretaría Virtual de Centros de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, obteniendo entrada en el registro en el centro docente solicitado en primer lugar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso, y con la finalidad de agilizar el procedimiento, podrá remitirse copia al centro docente al que se dirige la solicitud.

2. Los centros deberán verificar la identidad de la persona solicitante o, en su caso, de las personas que tienen su representación legal y, si procede, la condición de deportista de alto rendimiento o la condición de discapacidad en un grado igual o superior al 33%. Además, en el caso de solicitantes de enseñanzas de formación profesional en modalidad modular virtual, los centros verificarán que la persona solicitante tiene reconocida la condición de andaluz o andaluza.

3. La solicitud de aquellas personas menores o mayores de edad sometidas a patria potestad prorrogada o tutelada deberá ser firmada por alguna de las personas que tienen su representación legal. En caso de que dichas personas no sean el padre o la madre, la persona firmante deberá presentar copia autenticada del documento que acredite dicha representación.

4. Para la tramitación del procedimiento de admisión y matriculación, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional pone a disposición de la comunidad educativa **la clave iANDE**, Identificador Andaluz Educativo. Si la persona solicitante tiene la condición de alumno o alumna del Sistema Educativo Andaluz, puede disponer de la clave iANDE a través de iPASEN o contactando con su centro docente. En caso contrario, puede solicitarse a través de la secretaría de su centro docente. Del mismo modo, se puede acceder al procedimiento mediante certificado digital o Clave del solicitante.

5. Los plazos de presentación de solicitudes de admisión en las diferentes ofertas formativas son los establecidos en la Resolución de 12 de junio de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional y

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	12/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmWQ2JD8ELJKDJT4RKSX77MRNLY	PÁG. 2/9

Educación Permanente, por la que se publica el calendario para la escolarización del alumnado en los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional para el curso 2025/2026 en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el género menos representativo a efectos de criterio de desempate y la relación entre títulos a efectos de prioridad.

Tercera. Requisitos de acceso al primer curso de los ciclos formativos de grado básico.

1. El acceso a los ciclos formativos de grado básico, tal como se recoge en el artículo 11 de la Orden de 10 de Julio de 2024, requerirá el cumplimiento simultáneo de las siguientes condiciones:

a) Tener cumplidos quince años o cumplirlos durante el año natural en curso.

b) Haber cursado el tercer curso o, excepcionalmente y a criterio del equipo docente y el responsable de la orientación en el centro, el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.

c) Haber sido propuesto por el equipo docente a los padres, madres o tutores legales para la incorporación a un grado D de nivel básico, ya sea por iniciativa del equipo docente o a petición propia, junto con los padres, madres o tutores legales.

2. La propuesta a la que se refiere la letra c) del apartado 1 se plasmará en el consejo orientador establecido en el artículo 26 de la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

3. El requisito previsto en la letra b) del apartado 1 no se aplicará en el caso de jóvenes entre 15 y 18 años que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español y cuyo itinerario educativo aconseje su incorporación a un ciclo formativo de grado básico como el itinerario más adecuado. Dada esta circunstancia, podrá ser sustituido por certificado del Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional (ETPOEP) según lo dispuesto en artículo 19.2 de la Orden de 10 de Julio de 2024, y en las condiciones que se determinen. En cualquier caso, la persona solicitante deberá poseer los conocimientos del idioma que le permitan el seguimiento de la formación.

Cuarta. Criterios de prioridad para la admisión del alumnado de grado básico.

Es copia auténtica de documento electrónico

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, serán admitidos todos los alumnos y alumnas en aquellos centros docentes en los que hubiera plazas escolares disponibles suficientes.

2. Cuando no existan plazas escolares suficientes la admisión del alumnado se regirá por los criterios de edad y curso en el que se encuentre matriculado en el año natural en el que se realiza la solicitud, conforme a los requisitos de acceso señalados y a los siguientes criterios de prioridad establecidos en el artículo 36 de la Orden de 10 de julio de 2024.

3. Si tras la aplicación de los criterios de prioridad en la admisión existiera empate entre dos o más personas solicitantes, este se dirimirá aplicando el artículo 42 de la Orden de 10 de Julio de 2024.

Quinta. Matriculación del alumnado repetidor de primer de los grados D en régimen ordinario.

1. El alumnado repetidor de primer curso se matriculará del 25 al 30 de junio, conforme al artículo 65 de la Orden de 10 de julio de 2024. Los centros deberán grabar las matrículas del alumnado repetidor de primer curso en el Sistema de Información Séneca hasta un día antes de la primera adjudicación.

2. Si el alumnado de grado medio o superior puede, además, optar por matricularse en algún módulo profesional de segundo curso, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 65.2 de la citada Orden, podrá ampliar la matrícula, durante el período comprendido entre el 10 y 15 de septiembre, ambos inclusive.

Sexta. Gestión de las listas de espera.

1. Una vez finalizado el plazo de matriculación establecido para el periodo ordinario, los centros tramitarán las posibles anulaciones de matrículas, a petición de las personas interesadas, para determinar las plazas disponibles, a efecto de conformar la lista de espera.

2. La asignación de plazas a las personas solicitantes que se encuentren en listas de espera comenzará en los primeros 7 días hábiles del mes de septiembre y se realizará hasta el día fijado por el centro, según se recoge en el artículo 3.6.c) de la Orden de 10 de julio de 2024, para los ciclos formativos de grado medio y grado superior en oferta completa. La matriculación del alumnado a quien se haya asignado plaza no será posterior al 15 de noviembre.

3. Las listas de espera se resolverán mediante asignaciones realizadas desde la Consejería competente en materia de educación, según el calendario previsto, publicado mediante Resolución de 12 de junio de 2025. El alumnado solicitante que obtenga plaza escolar por el procedimiento de lista de espera recibirá un SMS

Es copia auténtica de documento electrónico

al teléfono indicado en la solicitud, disponiendo de 48 horas para, a través de Secretaría Virtual o de forma presencial en la secretaría del centro, realizar alguna de las siguientes acciones:

a) Aceptar la plaza asignada, en cuyo caso deberá formalizar matrícula dando por concluido su proceso de escolarización.

b) Rechazar la plaza asignada, por lo que continuará en la lista de espera en el resto de las peticiones en las que hubiera solicitado admisión. El alumno o la alumna puede rechazar todas las veces que considere dentro de las adjudicaciones de lista de espera.

c) No realizar acción alguna, con lo que pondrá fin a su participación en el procedimiento.

Una vez agotadas las listas de espera, se estará a lo dispuesto en los artículos 52.7 y 52.8 de la Orden de 10 de junio de 2024.

Séptima. Admisión del alumnado en segundo curso en centro docente diferente al que cursó primero de ciclos formativos de grado medio y de grado superior en régimen ordinario.

1. La admisión del alumnado en segundo curso en un centro docente diferente a aquel en el que cursó primer curso de grado D en régimen ordinario, proveniente de enseñanzas reguladas en el Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, está sujeta a disponibilidad de plazas.

2. El alumnado podrá solicitar admisión en un segundo curso si cuenta con módulos profesionales de primer curso con el mismo código y denominación superados y convalidación del resto de módulos profesionales, teniendo que reunir la condición de promoción a segundo curso.

3. En caso de no existir plazas escolares suficientes para todos los solicitantes que cumplan con los requisitos, el alumnado quedará ordenado atendiendo exclusivamente a la nota media, recogida en su expediente, de los módulos profesionales que componen el primer curso.

4. De conformidad con lo establecido en el art. 39.2 de la Orden de 10 de julio de 2024, para la admisión en el segundo curso en una oferta diferente de grado D, las personas que proviniendo de ciclos formativos regulados en el marco del Real Decreto 1147/2011 de 29 de julio, derogado por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, requerirán igualmente contar con los módulos profesionales de primer curso con el mismo código y denominación superados y convalidación del resto de módulos profesionales, teniendo que reunir la condición de promoción a segundo curso. En consecuencia, al no existir equivalencias ni convalidación para los nuevos módulos de Inglés Profesional, Digitalización aplicada a los sectores productivos y

Es copia auténtica de documento electrónico

Sostenibilidad aplicada al sistema productivo, establecidos en el Real Decreto 659/2023, los solicitantes que se encuentren en esta circunstancia deberán superar o convalidar todos los módulos profesionales de primer curso del nuevo Sistema de Formación Profesional antes de poder optar a la admisión en segundo curso.

5. Por tanto, con carácter general, los solicitantes que cuenten con un primer curso de un ciclo formativo de grado medio o superior en el marco normativo del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, podrán solicitar admisión en el primer curso del ciclo formativo grado D en el nuevo sistema, solicitar admisión en la oferta modular diferenciada o solicitar pruebas libres de obtención de título, si existiese dicha oferta, a fin de acceder y superar los módulos profesionales de primer curso no cursados en el Sistema de Formación Profesional surgidos con la entrada en vigor del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

6. No obstante, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá establecer, para aquellas ofertas de segundo curso con plazas vacantes tras el procedimiento ordinario, un procedimiento extraordinario de admisión para las personas que se encuentren en la circunstancia descrita en el punto anterior.

Octava. Solicitantes de oferta educativa en la modalidad virtual que deseen acogerse a la reducción de precios públicos por renta familiar.

1 De acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Orden de 10 de julio de 2024, sobre precios públicos y gratuidad de la matrícula en la modalidad a distancia, las personas solicitantes de cualquier oferta educativa de formación profesional en dicha modalidad que deseen acogerse a la reducción de precios públicos por renta familiar deberán consignar, en el apartado correspondiente de la solicitud de admisión en oferta modular diferenciada en modalidad virtual, los datos relativos a los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, a fecha 31 de diciembre de 2023. A los efectos de la firma exigida para cada uno de dichos miembros, deberán introducirse los IDESP que aparecen en el DNI o cualquier otro documento permitido de cada uno de ellos.

2. Las personas solicitantes de la modalidad virtual que deseen realizar telemáticamente su solicitud y acogerse a la reducción de precios públicos por renta familiar deberán emplear necesariamente la clave iANDE.

Novena. Cumplimentación obligatoria del Cuestionario de Ejecución de Fondos Europeos para el alumnado matriculado en centros públicos.

1. La normativa europea determina que la información necesaria del alumnado participante de enseñanzas

Es copia auténtica de documento electrónico

y/o actuaciones que pueden cofinanciarse con Fondos Europeos se recogerá a través de cuestionarios, en caso de no estar incluida en el documento de matrícula.

2. El Cuestionario de Ejecución (Modelo 1), adjunto a estas instrucciones, se deberá incluir junto al impreso de matrícula, cuando se formalice de forma presencial, o junto al formulario habilitado en Secretaría Virtual, cuando se realice de forma telemática. Este cuestionario recoge datos de carácter general y socioeconómico del alumnado participante, referidos a la situación del día anterior a la fecha de la matriculación.

3. Los cuestionarios serán cumplimentados y firmados por el alumno o alumna o, por su representante o representantes legales, en caso de ser menor de edad o mayor/es tutelado/s, con la finalidad de que sus datos puedan ser utilizados en el seguimiento de los Fondos Europeos, con las siguientes especificaciones:

- Apartado 3 “Otros datos del/de la alumno/a participante”. Dado que los datos que deben recabarse hacen referencia a información sensible, las respuestas serán de carácter voluntario y el alumno o alumna participante o en su caso, sus guardadores legales, pueden no responder marcando, en tal caso, la casilla No Contesta “NC”.

- Apartado 6 “Situación laboral del/de la alumno/a”. Deberá responderlo solo el alumnado de edad mayor o igual a 16 años.

- Apartado 7 “Autorizaciones”. Responde a la conformidad expresa del alumno o alumna o, en su caso, sus representantes legales, para la consulta de información sobre la situación laboral del participante, mediante cruces de datos de la Consejería con otros organismos.

4. En caso de no prestar el consentimiento, el alumnado deberá facilitar la información sobre su vida laboral en el momento en que sea requerido, o bien, cumplimentar los cuestionarios por vía telemática accediendo desde el enlace enviado a su correo electrónico y/o desde el enlace enviado por SMS a su móvil.

5. Con el fin de cumplir con el principio de garantía del mantenimiento de una pista de auditoría adecuada, establecido en la reglamentación comunitaria, los centros docentes colaboradores deberán custodiar y conservar los cuestionarios cumplimentados y firmados, durante al menos un período de cinco años, contados a partir del 31 de diciembre del ejercicio en que finaliza el correspondiente curso escolar, o hasta que se le notifique lo contrario por parte de esta Consejería.

Décima. Publicación y certificación de los documentos oficiales generados a lo largo del procedimiento de admisión.

Es copia auténtica de documento electrónico

1. Según lo establecido en el articulado del Capítulo IV de la Orden de 10 de Julio de 2024, los centros docentes deberán publicar en los tablones de anuncios los distintos documentos que se generen a lo largo del procedimiento de admisión en estas enseñanzas de formación profesional.

2. Para facilitar esta labor, se pondrá a disposición de los centros docentes el listado de la documentación oficial que debe ser generada en cada momento del procedimiento de admisión y matriculación del alumnado. De este modo, a través de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación, se hará llegar a los centros docentes un manual con toda la información necesaria.

3. Toda la documentación relativa al procedimiento se encuentra alojada en el Sistema de Información Séneca y deberá estar firmada por la persona titular de la dirección del centro docente público o la persona física o jurídica titular de los centros docentes privados concertados.

Decimoprimera. Trasvase de plazas entre cupos de escolarización.

En caso de no cubrirse la reserva de plazas de algunos de los cupos de las opciones establecidas en el artículo 6 de la Orden de 10 de julio de 2024, estas se distribuirán entre el resto de cupos realizando la ponderación de acuerdo con el porcentaje de representación de cada cupo establecida en los artículos citados. Este reparto se realizará en la última adjudicación de cada procedimiento.

Decimosegunda. Información relativa al procedimiento de admisión y matriculación en enseñanzas de formación profesional.

Toda la información relativa al procedimiento de admisión y matriculación estará disponible en la sección ESCOLARIZACIÓN del Portal de Formación Profesional Andaluza:

https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesional-andaluza

La información administrativa suministrada por este medio tiene carácter exclusivamente informativo y no originará derechos ni expectativas de derecho.

Decimotercera. Difusión

Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación informarán del contenido de estas instrucciones a los centros docentes a los que sean de aplicación y velarán por su cumplimiento.

Es copia auténtica de documento electrónico

Decimosexta. Publicidad

Estas instrucciones se harán públicas en el portal de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional:

https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portales/web/escolarizacion

y en el portal web de FP Andaluza:

https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesional-andaluza

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Fdo.: María Inmaculada Troncoso García.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	12/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmWQ2JD8ELJKDJT4RKSX77MRNLY	PÁG. 9/9

Cofinanciado por la Unión Europea | MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL | Fondos Europeos | Junta de Andalucía

MODELO 1

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	N° REGISTRO, FECHA Y HORA

CUESTIONARIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE + ANDALUCÍA 2021-2027

Los datos aportados por los **alumnos** y **alumnas** son requeridos para el seguimiento de las actuaciones cofinanciadas por el FSE + y serán incorporados a un fichero informático de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

1. DATOS GENERALES

1.1 Nombre del/de la alumno/a (S_NOMBRE):

1.2 Primer apellido del/de la alumno/a (S_APE1):

1.3 Segundo apellido del/de la alumno/a (S_APE2):

1.4 Número de identificación del alumno/a (S_DNI; ID_INTERNO; ID_OTROS):
DNI: (obligatorio edad mayor o igual a 14 años) NIE:
Pasaporte: (solo en caso de no disponer DNI o NIE)

1.5 Otros datos de contacto del alumno/a:
Teléfono de contacto 1 (N_TELEFONO): Teléfono de contacto 2 (N_TELEFONO2):
Correo electrónico 1 (S_EMAIL):
Correo electrónico 2 (S_MAILCORP):

1.6 Centro docente en el que se recoge la encuesta:

1.7 Curso Escolar 20 20

2. SITUACIÓN DEL HOGAR DEL/DE LA ALUMNO/A (Referida al día anterior de la fecha de inicio del curso escolar) *Ver ANEXO

Por favor, conteste obligatoriamente a la pregunta (SI o NO)	SÍ	NO
2.1 Carece de hogar (sin domicilio familiar conocido); o reside en una vivienda sin las condiciones elementales de habitabilidad y salubridad (infravivienda); o reside en una vivienda insegura o inadecuada o con desahucio acreditado; o reside en un centro de acogida, albergue o piso tutelado por los poderes públicos (L_PERSINHOG) (Ver ANEXO)	☐	☐

3. OTROS DATOS DEL/DE LA ALUMNO/A (Referidos al día anterior de la fecha de inicio del curso escolar) *Ver ANEXO

Respuestas de carácter voluntario. Usted puede no contestar, marcando la opción NC (No Contesta)	NC	SÍ	NO
3.1 Presenta algún tipo de discapacidad (L_DISC): En caso afirmativo, marque una opción: 3.1.1 Reconocida (con certificado) (L_DISCREC) ☐ 3.1.2 No reconocida (sin certificado) (L_DISNOCREC) ☐	☐	☐	☐
3.2 Pertenece a algún grupo minoritario sujeto a discriminación (L_MINORÍA)	☐	☐	☐
3.3 Pertenece a otros colectivos (L_OTROCOLECTIVO)	☐	☐	☐

4. NIVEL DE ESTUDIOS DEL/DE LA ALUMNO/A (Referido al día anterior de la fecha de inicio del curso escolar)

Por favor, marque únicamente el nivel de estudios más alto completado con éxito

** Las calificaciones obtenidas en otro país se tendrán en cuenta con independencia de que se hayan o no certificado o aprobado en España*

4.1 Menos que primaria (L_EMPRIMARIA)	☐
4.2 Educación primaria (L_EDPRIM)	☐
4.3 Primera etapa de educación secundaria y similar (ESO, Certificados de profesionalidad nivel 1 y 2) (L_ED1ETAPA)	☐
4.4 Segunda etapa de educación secundaria y similar (Bachillerato, FP Básica y de Grado Medio) (L_ED2ETAPA)	☐
4.5 Educación postsecundaria no superior (Certificado de profesionalidad nivel 3) (L_EDPOSTSEC)	☐
4.6 Formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes; títulos propios universitarios que precisan del título de bachiller, de duración igual o superior a 2 años (L_FPGS)	☐
4.7 Grados universitarios de 240 créditos ECTS, diplomados universitarios, títulos propios universitarios de experto o especialista, y similares (L_GRADOS240)	☐
4.8 Grados universitarios de más de 240 créditos de ECTS, licenciados, másteres y especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia y similares (L_GRADOSMAS240)	☐
4.9 Doctorado (L_DOCTO)	☐

5. OTRA FORMACIÓN DEL/DE LA ALUMNO/A (Referida al día anterior de la fecha de inicio del curso escolar)

Por favor, marque SI o No en todas las situaciones en las que se encuentra:	SÍ	NO
5.1 Al comenzar su participación en este programa ¿estaba realizando algún curso de educación o formación? (L_FORMOCU)	☐	☐
5.2 Al comenzar su participación en este programa o en las cuatro semanas anteriores, ¿estaba realizando algún curso de educación o formación subvencionado por el Fondo Social Europeo? (L_FORMOCUFSE)	☐	☐

6. SITUACIÓN LABORAL DEL/DE LA ALUMNO/A (Referida al día anterior de la fecha de inicio del curso escolar) *Ver ANEXO

Por favor, marque **una sola** de las tres opciones en caso de tener 16 años o más: **OCUPADO/A, DEMANDANTE DE EMPLEO o INACTIVO/A**

☐ **6.1 OCUPADO/A (L_OCUPADA)**

Relación laboral

Si trabajaba, marque una opción:

6.1.1 Empleado/a por cuenta ajena (asalariado/a) (L_EMPLEADO) ☐

6.1.2 Trabajador por cuenta propia (autónomo/a) (L_AUTÓNOMO) ☐

6.1.3 Ayuda en el negocio familiar, sin contrato (percibe alguna remuneración o no percibe ninguna remuneración, pero vive en el mismo domicilio que quien es titular del negocio) (L_PERALDOM) ☐

6.1.4 Persona con permiso de maternidad o paternidad, si es asalariada o autónoma (L_PERMISOPAT) ☐

Duración de la relación laboral:

Si trabajaba como empleado por cuenta ajena, marque una opción:

6.1.5 Indefinida (L_INDEFINIDO) ☐

6.1.6 Temporal (L_TEMPORAL) ☐

Tipo de jornada:

Si trabajaba por cuenta ajena o como autónomo, marque una opción:

6.1.7 Jornada a tiempo completo (l_TCOMPLETO) ☐

6.1.8 Jornada a tiempo parcial (L_TRTIEMPAR) ☐

En caso de jornada a tiempo parcial, marque lo que proceda:

6.1.8.1 Jornada a tiempo parcial porque no buscaba un trabajo a tiempo completo (voluntario) (L_TPARVOL) ☐

6.1.8.2 Jornada a tiempo parcial porque no encontraba un trabajo a tiempo completo (involuntario) (L_TPARINVOL) ☐

☐ **6.2 DEMANDANTE DE EMPLEO** (a efectos de FSE + se considera demandante de empleo al alumno/a que pueda estar estudiando a tiempo parcial y se encuentre sin trabajo, disponible para trabajar y buscando empleo activamente) (L_DESEMPLEADA)

Si era demandante de empleo, marque el período:

6.2.1 Durante 6 meses o menos (L_MENOS6M) ☐

6.2.2 Durante más de 6 meses y hasta 12 meses (L_ENTRE6Y12) ☐

6.2.3 Durante más de 12 meses (L_MAS12) ☐

(También se considera desempleo continuo si ha trabajado por un período acumulado de 90 o más días en los 365 anteriores a la fecha de incorporación al programa o si se ha salido al extranjero)

☐ **6.3 INACTIVO/A (persona que no estaba trabajando ni era demandante de empleo) (L_INACTIVA)**

Si estaba inactivo, marque una opción:

6.3.1 Estudiante a tiempo completo sin trabajo (aunque sea demandante de empleo) (L_IETC) ☐

6.3.2 Estudiante a tiempo parcial sin trabajo (siempre que no sea demandante de empleo) (L_IETP) ☐

6.3.3 Ayuda en el negocio familiar, sin contrato (no percibe ninguna remuneración, no vive en el mismo domicilio que el titular del negocio y no está buscando trabajo ni está registrada como demandante de empleo) (L_NRNODOMNBT) ☐

6.3.4 Jubilada, retirada, jubilada anticipada o que ha cerrado un negocio (L_IJUB) ☐

6.3.5 Incapacidad absoluta o permanente para trabajar sin empleo no registrada como desempleada (L_IINCPER) ☐

6.3.6 Dedicado/a a las labores del hogar, al cuidado de niño/as u otras personas (sin remuneración) (si no está profesionalmente trabajando en este ámbito) (L_IHOGAR) ☐

6.3.7 Excedencia por cuidado de hijos/as a tiempo completo (siempre que no sea demandante de empleo) (L_IEXC) ☐

6.3.8 Por otras causas distintas de las anteriores (no sabe, percibe una renta...) (L_IOTRO) ☐

7. AUTORIZACIONES

7.1. AUTORIZO a las Consejerías competentes en materia de educación y en materia de Fondos Europeos a consultar y recabar, de cualquier administración pública, los datos necesarios para la elaboración de Indicadores, así como almacenarlos y transmitirlos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la gestión FSE+. ☐

7.2. NO AUTORIZO y facilitaré la información y/o documentación en el momento en que sea requerido. ☐

8. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____ a ____ de _____ de _____

EL/LA ALUMNO/A, PADRE, MADRE O TUTOR/A LEGAL

Nombre y Apellidos del/de la firmante: _____

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO/A DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

☐☐☐☐☐☐☐☐☐

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General Técnica cuya dirección es C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla, con correo electrónico: sgt.cdefp@juntadeandalucia.es

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Actuaciones Cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), con la finalidad de gestión de los indicadores de ejecución de las medidas de educación financiadas en el ámbito de los programas operativos del Fondo Social Europeo Plus en el Marco 2021-2027. La licitud de dicho tratamiento se basa en los artículo 6.1 c), 6.1 e) y 9.2 g) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de datos, consecuencia de lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

e) La Secretaría General Técnica contempla la cesión de datos a la Dirección General de la Junta de Andalucía competente de en materia de Fondos Europeos y al Ministerio competente en materia de educación.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/46945.html

ANEXO

OTROS DATOS DEL/ DE LA ALUMNO/A

Grupos minoritarios sujetos a discriminación

Incluye:
Las comunidades marginadas como la población romaní.

Pertenecer a otros coletivos:

Incluye:
Personas que se mueven alrededor del umbral de pobreza relativa, personas perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; solicitantes de asilo; víctimas de violencia de género; personas víctimas de discriminación por origen racial o étnico; orientación sexual e identidad de género; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas, etc.

SITUACIÓN DEL HOGAR

Persona sin un hogar o en una vivienda insegura o inadecuada:
Persona sin hogar (INE): Aquella que tiene 18 años o más, que ha sido usuaria de algún centro asistencial o de alojamiento y/o restauración y ha dormido al menos una vez en alguno de los siguientes alojamientos ubicados en municipios de más de 20.000 habitantes: albergue, residencia, centro de acogida, centros de acogida a mujeres maltratadas, centros de ayuda al refugiado, centros para demandantes de asilo, piso facilitado por una administración pública, una ONG u organismo, piso ocupado, pensión pagada por una administración pública, una ONG u organismo, espacio público (estación de ferrocarril, de autobuses, metro, aparcamiento, jardín público, descampado...), alojamientos de fortuna (hall de un inmueble, cueva, coche...).
Persona en vivienda insegura e inadecuada (ETHOS): Personas que viven en arrendamientos inseguros, bajo amenaza de desalojo o violencia, en viviendas inapropiadas, viviendas no convencionales (por ej., en caravanas sin acceso a agua, electricidad o gas), sin contrato legal de arrendamiento o en situaciones de hacinamiento.

SITUACIÓN LABORAL DE LA PERSONA

Ocupada:
Es la persona que está trabajando.

Incluye:
Empleado/a (incluidos los puestos subvencionados).
Trabajador/a autónomo/a.
Trabajador/a familiar: persona que ayuda en negocio familiar sin contrato, que percibe alguna remuneración (incluidas prestaciones en especie) o que no percibe ninguna remuneración, pero vive en el mismo domicilio que quien es titular del negocio.
Persona trabajadora estacional que tiene la seguridad de volver a trabajar en la misma empresa al principio de la próxima temporada, y la empresa continúa pagando al menos el 50% de su sueldo o salario durante la temporada baja.
Persona que está al cuidado a tiempo completo de personas adultas incapacitadas o de menores (ya sean hijos/as propios, otros menores, parientes o amigos/as cercanos/as), siempre y cuando esto se haga profesionalmente (o sea, percibiendo una remuneración).
Esto incluye:
Estar pagada por la autoridad local (o cualquier otra administración pública).
Estar pagada por hogares privados.
No incluye:
Las prestaciones sociales pagadas en relación con el cuidado de personas dependientes no se consideran remuneración profesional.
Persona en prácticas, en el caso de que esté percibiendo remuneración, (siempre que la remuneración esté vinculada a su participación en las prácticas).
Persona con permiso de maternidad o de paternidad.
Estudiante a tiempo completo con empleo (a tiempo parcial y a tiempo completo).
Estudiante a tiempo parcial con empleo (a tiempo o completo o a tiempo parcial por encima de 20 horas semanales o por debajo de 20 horas semanales si no está registrado como desempleado).

Desempleada:
Es la persona sin trabajo, disponible para trabajar y buscando trabajo activamente (definición de la OIT).
Y la persona registrada como desempleada en el SEPE.

Incluye:
Persona que está registrada como desempleada, pero tiene un pequeño empleo a tiempo parcial.
Persona con permiso parental a tiempo completo si está registrada como desempleada.
Trabajador/a familiar: persona que ayuda en negocio familiar sin contrato, que no percibe ninguna remuneración, que no vive en el mismo domicilio que quien es titular del negocio y está buscando trabajo y/o está registrada como demandante de empleo.
Persona trabajadora estacional que **no** tiene la seguridad de volver a trabajar en la misma empresa al principio de la próxima temporada, y la empresa **no** continúa pagando al menos el 50% de su sueldo o salario durante la temporada baja, si declara estar disponible para trabajar y está buscando trabajo activamente, esté registrada o no como desempleada.
Persona en prácticas, en el caso de que no esté percibiendo remuneración, si está disponible para trabajar y buscando trabajo activamente, o si está registrada como desempleada.
Persona con derecho a subsidio por maternidad o paternidad mientras está desempleada.
Estudiante a tiempo parcial que no está empleado y que está registrado como persona desempleada.

Inactiva (persona no ocupada ni parada):
Es la persona que no está trabajando ni está desempleada (ni ocupada ni desempleada).

Incluye:
Estudiante a tiempo completo que no esté empleado (aunque la persona esté registrada como desempleada).
Estudiante a tiempo parcial que no esté empleado, si no está registrado como desempleado.
Estudiante a tiempo parcial con empleo a tiempo parcial por debajo de 20 horas semanales, si está registrado como empleado
Persona de 75 años o más que no esté empleada, aunque esté buscando empleo.
Trabajador/a familiar: persona que ayuda en negocio familiar sin contrato, que no percibe ninguna remuneración, que no vive en el mismo domicilio de que quien es titular del negocio y no está buscando trabajo ni está registrada como demandante de empleo.
Persona trabajadora estacional que no tiene la seguridad de volver a trabajar en la misma empresa al principio de la próxima temporada, y la empresa no continúa pagando al menos el 50% de su sueldo o salario durante la temporada baja. Si declara no estar disponible para trabajar ni estar buscando trabajo activamente.
Persona con permiso parental a tiempo completo, si no está registrada como desempleada.
Persona que está al cuidado a tiempo completo de personas adultas incapacitadas o de menores (ya sean hijos/as propios, otros menores, parientes o amigos/as cercanos/as), si no está profesionalmente trabajando en este ámbito. Nótese que las prestaciones sociales pagadas en relación con el cuidado de personas dependientes no se consideran remuneración profesional.
Persona en prácticas, en el caso de que no esté percibiendo remuneración, siempre que no esté disponible para trabajar ni buscando trabajo activamente, o si no está registrada como desempleada.
Persona jubilada, retirada, jubilada anticipada o que ha cerrado un negocio.
Persona incapacitada absoluta para trabajar o permanente para trabajar sin empleo y no inscrita como persona desempleada.